



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.10.2025 07:58:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Octubre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000379-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de inspección N° 0001-2025-DQA de fecha 09 de setiembre de 2025 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Llaqta Qollo", ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; el Informe N° 001567-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000244-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000385-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 21.10.2025 18:38:19 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: BFX1PZA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0001-2025-DQA de fecha 09 de setiembre del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Llaqta Qolloy”, ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales de acuerdo a lo siguiente:

#### *Agentes antrópicos*

*Hay destrucción en los hitos y afectación por las actividades de pastoreo. No obstante, esto solo se evidencia en algunos recintos. Por el contrario, la mayoría de las estructuras mantienen su estado original, mostrando las bases y los paramentos reales sin haber sido manipuladas.*

#### *Factores naturales*

*Se ha identificado vegetación local, como el ichu, que crece o tapa los muros de las estructuras. Asimismo, se han encontrado hongos y líquenes que están deteriorando la construcción de los recintos.*

Que, mediante Memorando N° 000917-2025/DDC HVCA/MC de fecha 12 de setiembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Llaqta Qolloy”, recaída en el Informe de inspección N° 0001-2025-DQA de fecha 09 de setiembre del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001567-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000244-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2025-DQA elaborado por el Licenciado Deyvis Quispe Arone; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Llaqta Qollo";

Que, mediante Informe N° 000385-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 20 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Llaqta Qollo", ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Llaqta Qollo", ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0001-2025-DQA de fecha 09 setiembre del 2025, así como en el Informe N° 001567-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000244-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PU-01; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad provincial de Pampas.
Señalización	x	Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pampas a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 0001-2025-DQA de fecha 09 de setiembre de 2025, el Informe N° 001567-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000244-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Plano Perimétrico con código PU-01 y el Informe N° 000385-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.10.2025 13:21:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 20 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000385-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**DE :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**ASUNTO :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2025-QAD,  
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE LLAQTAQOLLOY,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE  
TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A  
FIN DE IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**REFERENCIA :** PROVEIDO N° 010714-2025-DGPA-VMPCIC/MC  
(30SEP2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000917-2025/DDC HVCAMC de fecha 12 de setiembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Llaqta Qollo", ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. DEYVIS QUISPE ARONE, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 001567-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 29 de setiembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000244-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Llaqta Qollo", en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.
- 1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Llaqta Qollo", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo

### II. Base Legal:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

### III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2025-DQA de fecha 09 de setiembre del 2025, suscrito por el Lic. DEYVIS QUISPE ARONE, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

*Agentes antrópicos*

*Hay destrucción en los hitos y afectación por las actividades de pastoreo. No obstante, esto solo se evidencia en algunos recintos. Por el contrario, la mayoría de las estructuras mantienen su estado original, mostrando las bases y los paramentos reales sin haber sido manipuladas.*

*Factores naturales*

*Se ha identificado vegetación local, como el ichu, que crece o tapa los muros de las estructuras. Asimismo, se han encontrado hongos y líquenes que están deteriorando la construcción de los recintos.*

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, estás se precisan en el Informe de inspección N° 0001-2025-DQA, en cuyo apartado IV.b se indica lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	<i>Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad provincial de Pampas.</i>
Señalización	x	<i>Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 0001-2025-DQA de fecha 09 de setiembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 001567-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/ MC e Informe N° 000244-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Llaqta



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Qolloy", ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

**V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Llaqta Qolloy", ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal /DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 s01  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.09.2025 19:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 29 de Septiembre del 2025

**INFORME N° 001567-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2025-QAD,  
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE LLAQTAQOLLOY,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE  
TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A  
FIN DE IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**Referencia :** INFORME N° 00244-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 00917-2025-DDC HVCA/MC

---

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar la protección provisional al Paisaje Arqueológico "Llaqtaqolloy", ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2025-DQA de fecha 09 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPU-01/LLAQTA QOLLOU/DDC HVCA-MC-2025, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Llataqolloy**  
**Código de plano: PPU-01/LLAQTA QOLLOY/DDC HVCA-MC-2025**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 514920.532 E / 8621958.074 N

**ÁREA (m2):** 569814.07 (56.98141 ha)

**PERÍMETRO:** 5642.50 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE LLAQTAQOLLOY					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	86.13	140°35'29"	513530.431	8622847.376
P2	P2 - P3	66.54	187°24'10"	513580.077	8622917.758
P3	P3 - P4	54.11	167°16'10"	513611.104	8622976.619
P4	P4 - P5	82.60	168°16'5"	513646.266	8623017.750
P5	P5 - P6	126.42	171°19'45"	513711.585	8623068.311
P6	P6 - P7	91.12	175°31'45"	513822.079	8623129.739
P7	P7 - P8	105.15	166°32'36"	513904.929	8623167.671
P8	P8 - P9	103.07	167°10'2"	514008.094	8623187.994
P9	P9 - P10	61.64	169°53'11"	514111.116	8623184.956
P10	P10 - P11	73.57	175°36'38"	514171.452	8623172.349
P11	P11 - P12	234.86	153°54'48"	514242.100	8623151.834
P12	P12 - P13	579.90	182°46'24"	514415.870	8622993.834
P13	P13 - P14	217.99	191°23'52"	514863.303	8622624.929
P14	P14 - P15	218.80	126°30'2"	515055.586	8622522.228
P15	P15 - P16	144.44	144°8'1"	515087.522	8622305.775
P16	P16 - P17	184.49	199°12'10"	515020.884	8622177.621
P17	P17 - P18	132.97	208°7'33"	514994.345	8621995.046
P18	P18 - P19	130.82	151°16'21"	515039.506	8621869.985
P19	P19 - P20	96.06	98°40'38"	515019.329	8621740.734
P20	P20 - P21	106.18	188°53'37"	514923.269	8621741.060
P21	P21 - P22	132.27	148°46'16"	514818.306	8621725.001
P22	P22 - P23	142.05	140°37'8"	514696.135	8621775.682
P23	P23 - P24	103.56	176°27'33"	514629.251	8621901.002
P24	P24 - P25	113.23	196°28'41"	514586.229	8621995.198
P25	P25 - P26	388.67	166°39'5"	514511.908	8622080.616
P26	P26 - P27	239.89	135°6'46"	514331.372	8622424.815

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
 Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P27	P27 - P28	180.50	106°15'54"	514402.349	8622653.965
P28	P28 - P29	51.28	268°18'45"	514582.828	8622650.989
P29	P29 - P30	200.87	215°13'6"	514585.183	8622702.217
P30	P30 - P31	107.65	192°32'22"	514477.001	8622871.466
P31	P31 - P32	267.33	184°30'47"	514400.713	8622947.421
P32	P32 - P33	84.78	198°48'38"	514197.012	8623120.548
P33	P33 - P34	89.95	193°35'41"	514118.160	8623151.690
P34	P34 - P35	147.41	202°26'3"	514029.075	8623164.140
P35	P35 - P36	76.98	191°1'58"	513886.347	8623127.287
P36	P36 - P37	111.67	183°43'29"	513816.868	8623094.131
P37	P37 - P38	80.37	188°56'41"	513719.419	8623039.590
P38	P38 - P39	96.47	196°54'54"	513656.241	8622989.910
P39	P39 - P40	109.31	175°44'19"	513601.039	8622910.794
P40	P40 - P1	21.39	43°22'37"	513532.002	8622826.044
<b>Área: 569814.07 m<sup>2</sup></b>			<b>Área: 56.98141 ha</b>		
<b>Perímetro: 5642.50 ml</b>					

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/resultado/detalle.jsf> Código: UIHKCXN



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.09.2025 14:12:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 29 de Septiembre del 2025

## INFORME N° 000244-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** LUIS DIEGO MILLA SIMON  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2025-QAD,  
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE LLAQTAQOLLOY,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE  
TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A  
FIN DE IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 007159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 00917-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Llaqtaqolloy”, ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico “Llaqtaqolloy”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 00917-2025-DDC HVCA/MC de fecha 12 de setiembre del 2025, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 001-2025-DQA, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico “Llaqtaqolloy”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 001-2025-DQA de fecha 09 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado destrucción en los hitos y afección por las actividades de pastoreo. No obstante, esto solo se evidencia



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en algunos recintos. Por el contrario, la mayoría de las estructuras mantienen su estado original, mostrando las bases y los paramentos reales sin haber sido manipuladas.

2. Asimismo, el crecimiento de malezas y cactáceas en los muros prehispánicos hacen que estos se debiliten.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 001-2025-DQA de fecha 09 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

El Paisaje Arqueológico abarca una zona de ocupación que se encuentra en la cima de un cerro. Allí, se halla un asentamiento complejo y bien definido con una orientación de norte a sur, ocupando un área de varios metros cuadrados. Por un lado, los recintos están conservados de manera regular, construidos con piedras de diversos tamaños — pequeños, medianos y grandes - que son propias de la zona. Además, estas piedras están canteadas, careadas y tienen formas angulosas, unidas con argamasa de barro y dispuestas mediante una técnica de mampostería simple y ordinaria. Por otro lado, gran parte de la arquitectura periférica ha sido afectada. En consecuencia, en gran parte del área se pueden ver muros alterados, mientras que al sur solo se aprecian las bases de los recintos. Esto se debe a la actividad de los huaqueros.

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distrito: Pampas

Provincia: Tayacaja

Departamento: Huancavelica

#### Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del paisaje arqueológico "Llaqtaqolloy" N° 001-2025-DQA de fecha 09 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

### Cuadro de Datos Técnicos Paisaje Arqueológico Llataqolloy

Código de plano: PPU-01/LLAQTA QOLLOY/DDC HVCA-MC-2025

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 514920.532 E / 8621958.074 N

**ÁREA (m2):** 569814.07 (56.98141 ha)

**PERÍMETRO:** 5642.50 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE LLAQTAAQOLLOY					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	86.13	140°35'29"	513530.431	8622847.376
P2	P2 - P3	66.54	187°24'10"	513580.077	8622917.758
P3	P3 - P4	54.11	167°16'10"	513611.104	8622976.619
P4	P4 - P5	82.60	168°16'5"	513646.266	8623017.750
P5	P5 - P6	126.42	171°19'45"	513711.585	8623068.311
P6	P6 - P7	91.12	175°31'45"	513822.079	8623129.739
P7	P7 - P8	105.15	166°32'36"	513904.929	8623167.671
P8	P8 - P9	103.07	167°10'2"	514008.094	8623187.994
P9	P9 - P10	61.64	169°53'11"	514111.116	8623184.956
P10	P10 - P11	73.57	175°36'38"	514171.452	8623172.349
P11	P11 - P12	234.86	153°54'48"	514242.100	8623151.834
P12	P12 - P13	579.90	182°46'24"	514415.870	8622993.834
P13	P13 - P14	217.99	191°23'52"	514863.303	8622624.929
P14	P14 - P15	218.80	126°30'2"	515055.586	8622522.228
P15	P15 - P16	144.44	144°8'1"	515087.522	8622305.775
P16	P16 - P17	184.49	199°12'10"	515020.884	8622177.621
P17	P17 - P18	132.97	208°7'33"	514994.345	8621995.046
P18	P18 - P19	130.82	151°16'21"	515039.506	8621869.985
P19	P19 - P20	96.06	98°40'38"	515019.329	8621740.734
P20	P20 - P21	106.18	188°53'37"	514923.269	8621741.060
P21	P21 - P22	132.27	148°46'16"	514818.306	8621725.001
P22	P22 - P23	142.05	140°37'8"	514696.135	8621775.682
P23	P23 - P24	103.56	176°27'33"	514629.251	8621901.002
P24	P24 - P25	113.23	196°28'41"	514586.229	8621995.198
P25	P25 - P26	388.67	166°39'5"	514511.908	8622080.616
P26	P26 - P27	239.89	135°6'46"	514331.372	8622424.815
P27	P27 - P28	180.50	106°15'54"	514402.349	8622653.965
P28	P28 - P29	51.28	268°18'45"	514582.828	8622650.989
P29	P29 - P30	200.87	215°13'6"	514585.183	8622702.217
P30	P30 - P31	107.65	192°32'22"	514477.001	8622871.466



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P31	P31 - P32	267.33	184°30'47"	514400.713	8622947.421
P32	P32 - P33	84.78	198°48'38"	514197.012	8623120.548
P33	P33 - P34	89.95	193°35'41"	514118.160	8623151.690
P34	P34 - P35	147.41	202°26'3"	514029.075	8623164.140
P35	P35 - P36	76.98	191°1'58"	513886.347	8623127.287
P36	P36 - P37	111.67	183°43'29"	513816.868	8623094.131
P37	P37 - P38	80.37	188°56'41"	513719.419	8623039.590
P38	P38 - P39	96.47	196°54'54"	513656.241	8622989.910
P39	P39 - P40	109.31	175°44'19"	513601.039	8622910.794
P40	P40 - P1	21.39	43°22'37"	513532.002	8622826.044
<b>Área: 569814.07 m<sup>2</sup></b>			<b>Área: 56.98141 ha</b>		
<b>Perímetro: 5642.50 ml</b>					

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional el paisaje arqueológico "Llaqtaqolloy".

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico "Llaqtaqolloy", ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2025-DQA de fecha 09 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PPU-01/LLAQTA QOLLOY/DDC HVCA-MC-2025

LMS

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 0001-2025-DQA

INSPECTOR (apellidos y nombres):	QUISPE ARONE DEYVIS				
COARPE N°	042360				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA	
	14	03	2025	HORA DE INICIO	03:55 PM
			HORA DE CULMINACIÓN	06:00 PM	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	09	09	2025	FIRMA:	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Tayacaja
Distrito / Localidad:	Pampas
Coordinada(s) referencial(es):	514810.65 m E 8622229.48 m N – 514614.39 m E 8622534.50 m S
Acceso / vías:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Huancavelica – Huando – Izcuchaca – CP. Imperial - Pampas (Mantacra).</li> <li>2. Huancavelica – Huando – Izcuchaca – (Mantacra).</li> </ol>

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

#### 2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	INFORMACIÓN BÁSICA			
			Si	No	Descripción
1.1	Arquitectura		x		Los recintos se encuentran en un estado de conservación regular, ya que están construidos con piedras de tamaño pequeño, mediano y grande que son originarias de la zona. Así, las piedras han sido canteadas, careadas y tienen formas angulosas. Además, están unidas con una mezcla de barro usando una técnica de mampostería simple y ordinaria. Sin embargo, gran parte de la arquitectura periférica ha sido afectada, por lo que se pueden ver muros alterados en la mayor parte del área. Aún más, en la zona sur solo se pueden ver las bases de los recintos.
1.2	Cerámica		x		La cerámica encontrada es mayormente tosca. Por lo tanto, se identificaron fragmentos no diagnósticos de diversos tipos de pasta de colores rojizo y anaranjado.
1.3	Lítico		x		Se identifica elementos líticos entre núcleos, desechos de lascas y laminas.
1.4	Óseo		x		-
1.5	Malacológico		x		-

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	Debido a sus características, el asentamiento parece haber sido una ciudadela en construcción. En consecuencia, su afiliación cultural correspondería al periodo Intermedio Tardío y al Horizonte Tardío. No obstante, no se descarta la existencia de otras fases de ocupación.
-----	---	---	--

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del M. A. P.	Paisaje Arqueológico de LLAQTAQOLLOY
b)	Descripción del MAP	El Paisaje Arqueológico abarca una zona de ocupación que se encuentra en la cima de un cerro. Allí, se halla un asentamiento complejo y bien definido con una orientación de norte a sur, ocupando un área de varios metros cuadrados. Por un lado, los recintos están conservados de manera regular, construidos con piedras de diversos tamaños —pequeños, medianos y grandes— que son propias de la zona. Además, estas piedras están canteadas, careadas y tienen formas angulosas, unidas con argamasa de barro y dispuestas mediante una técnica de mampostería simple y ordinaria. Por otro lado, gran parte de la arquitectura periférica ha sido afectada. En consecuencia, en gran parte del área se pueden ver muros alterados, mientras que al sur solo se aprecian las bases de los recintos. Esto se debe a la actividad de los huacueros.

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
X			X	X	Hay destrucción en los hitos y afectación por las actividades de pastoreo. No obstante, esto solo se evidencia en algunos recintos. Por el contrario, la mayoría de las estructuras mantienen su estado original, mostrando las bases y los paramentos reales sin haber sido manipuladas.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	Se ha identificado vegetación local, como el ichu, que crece o tapa los muros de las estructuras. Asimismo, se han encontrado hongos y líquenes que están deteriorando la construcción de los recintos

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Paisaje Arqueológico de Llaqtaqolloy presenta recintos que están hechas a base de piedras canteadas y estas están siendo alteradas por las personas de la zona y para que no suceda esto se puede aplicar varios métodos; sensibilizar a las personas, Informar a la comunidad local sobre el valor cultural e histórico del sitio arqueológico.				
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico de Llaqtaqolloy, representa una amenaza tan significativa por las actividades del pastoreo. El sitio es frágil precisamente porque no está diseñado para soportar el impacto constante de actividades humanas que comprometen su integridad física y su valor patrimonial.				

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES**

**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico:**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE LLAQTAAQOLLOY					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	86.13	140°35'29"	513530.431	8622847.376
P2	P2 - P3	66.54	187°24'10"	513580.077	8622917.758
P3	P3 - P4	54.11	167°16'10"	513611.104	8622976.619
P4	P4 - P5	82.60	168°16'5"	513646.266	8623017.750
P5	P5 - P6	126.42	171°19'45"	513711.585	8623068.311
P6	P6 - P7	91.12	175°31'45"	513822.079	8623129.739
P7	P7 - P8	105.15	166°32'36"	513904.929	8623167.671
P8	P8 - P9	103.07	167°10'2"	514008.094	8623187.994
P9	P9 - P10	61.64	169°53'11"	514111.116	8623184.956
P10	P10 - P11	73.57	175°36'38"	514171.452	8623172.349
P11	P11 - P12	234.86	153°54'48"	514242.100	8623151.834
P12	P12 - P13	579.90	182°46'24"	514415.870	8622993.834
P13	P13 - P14	217.99	191°23'52"	514863.303	8622624.929
P14	P14 - P15	218.80	126°30'2"	515055.586	8622522.228
P15	P15 - P16	144.44	144°8'1"	515087.522	8622305.775
P16	P16 - P17	184.49	199°12'10"	515020.884	8622177.621
P17	P17 - P18	132.97	208°7'33"	514994.345	8621995.046
P18	P18 - P19	130.82	151°16'21"	515039.506	8621869.985
P19	P19 - P20	96.06	98°40'38"	515019.329	8621740.734
P20	P20 - P21	106.18	188°53'37"	514923.269	8621741.060
P21	P21 - P22	132.27	148°46'16"	514818.306	8621725.001
P22	P22 - P23	142.05	140°37'8"	514696.135	8621775.682
P23	P23 - P24	103.56	176°27'33"	514629.251	8621901.002
P24	P24 - P25	113.23	196°28'41"	514586.229	8621995.198
P25	P25 - P26	388.67	166°39'5"	514511.908	8622080.616
P26	P26 - P27	239.89	135°6'46"	514331.372	8622424.815
P27	P27 - P28	180.50	106°15'54"	514402.349	8622653.965
P28	P28 - P29	51.28	268°18'45"	514582.828	8622650.989
P29	P29 - P30	200.87	215°13'6"	514585.183	8622702.217
P30	P30 - P31	107.65	192°32'22"	514477.001	8622871.466

P31	P31 - P32	267.33	184°30'47"	514400.713	8622947.421
P32	P32 - P33	84.78	198°48'38"	514197.012	8623120.548
P33	P33 - P34	89.95	193°35'41"	514118.160	8623151.690
P34	P34 - P35	147.41	202°26'3"	514029.075	8623164.140
P35	P35 - P36	76.98	191°1'58"	513886.347	8623127.287
P36	P36 - P37	111.67	183°43'29"	513816.868	8623094.131
P37	P37 - P38	80.37	188°56'41"	513719.419	8623039.590
P38	P38 - P39	96.47	196°54'54"	513656.241	8622989.910
P39	P39 - P40	109.31	175°44'19"	513601.039	8622910.794
P40	P40 - P1	21.39	43°22'37"	513532.002	8622826.044
<b>Área: 569814.07 m<sup>2</sup></b>			<b>Área: 56.98141 ha</b>		
<b>Perímetro: 5642.50 ml</b>					

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

<b>MEDIDA</b>		<b>REFERENCIA</b>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad provincial de Pampas
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	- Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.

**V. IMÁGENES**

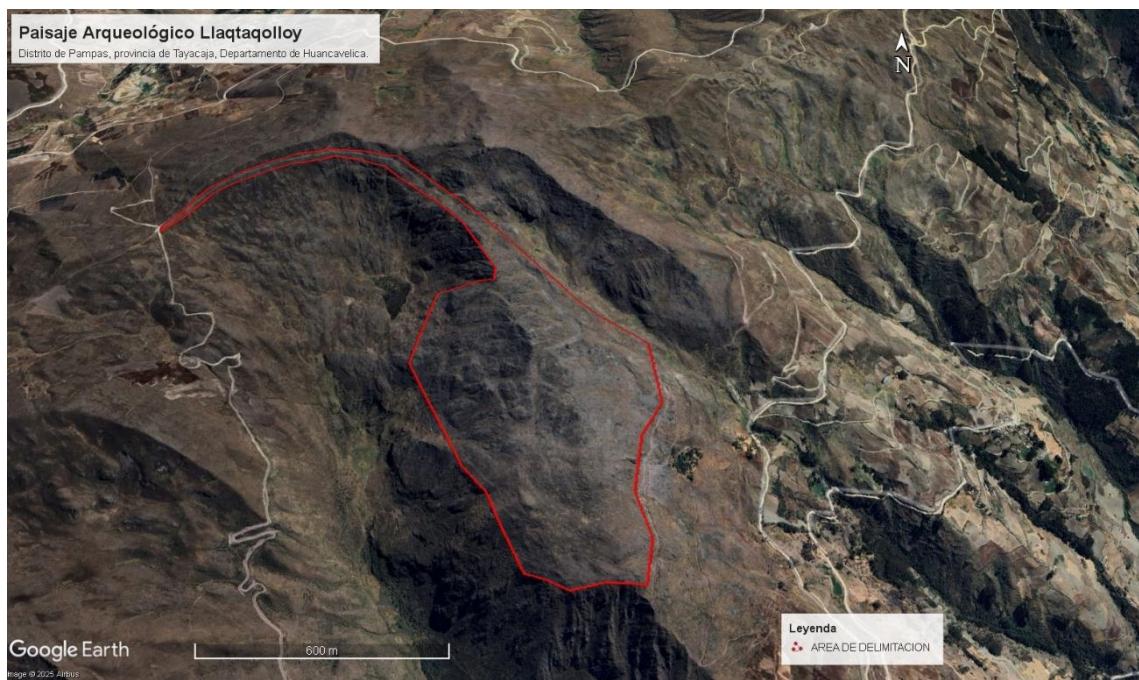
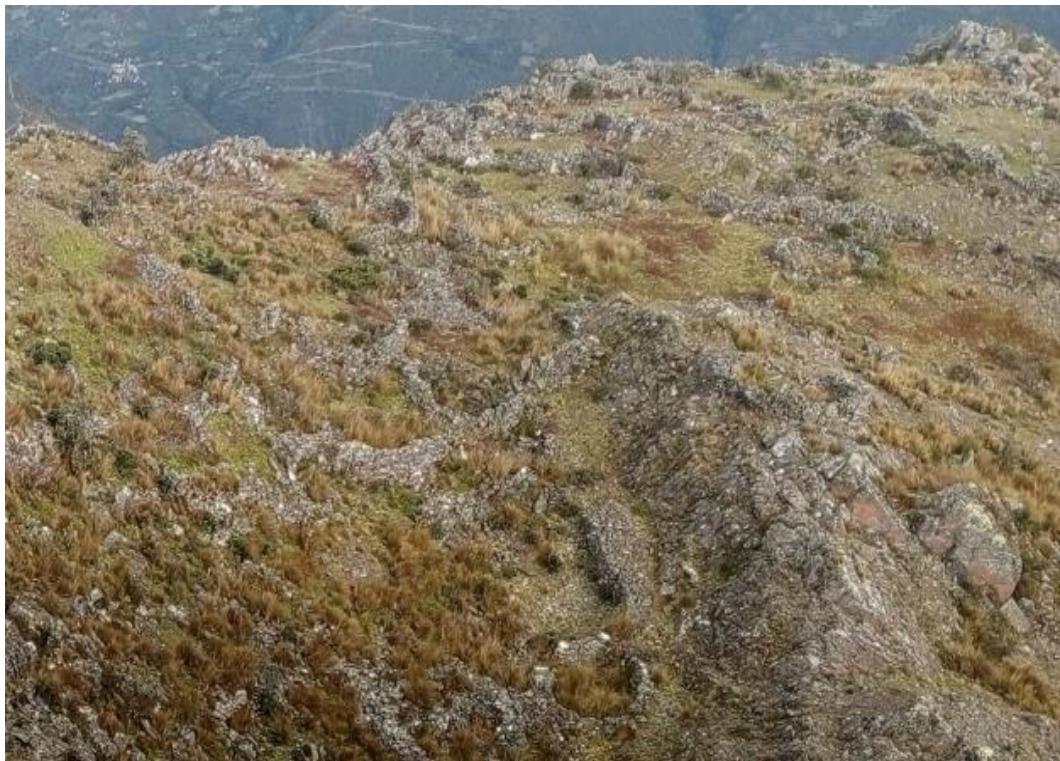


Imagen 1. Imagen Satelital y polígono de delimitación del paisaje Arqueológico Llaqtaqollo, Fuente: Google Earth

## VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1 Vista panorámica recintos habitacionales de forma circular, correspondientes al periodo del Intermedio tardío y Horizonte tardío



Fotografía 2 Vista panorámica de estructuras irregulares correspondiente a corralones asociados a los recintos circulares.



Fotografía 3 Vista en detalle del paramento de mampostería ordinaria, correspondiente a los recintos circulares



*Fotografía 4 Vista en detalle del recinto circular, cuyo acceso está comprendido por dos piedras grandes.*



*Fotografía 5 Vista en detalle de la cantera de piedras para la elaboración de las estructuras habitacionales.*



*Fotografía 6 Vista en detalle un fragmento de cerámica no diagnóstico.*



*Fotografía 7 vista panorámica del sitio arqueológico de Llaqtatqolloy, en donde se observa los recintos de forma circular.*



*Fotografía 8 vista en detalle de las estructuras circulares en el sitio arqueológico de Llaqtaqolloy, estas se observan que están destruidas.*

